

RES. 350/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000572, Ent. N° 376/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativos al refuerzo de la partida establecida en el artículo 684 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 para contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, transporte y desarrollo logístico, destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los departamentos de Montevideo y Canelones;

RESULTANDO: 1) que el importe del mencionado refuerzo asciende a \$ 36:.443.695, y está documentado en la Afectación N° 1971;

2) que la erogación se imputará con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, UE 024 “Dirección General de Secretarías (MEF), Programa 492, Objeto del Gasto 534/011 “Proyecto de Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura”, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

3) que se adjunta copia de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 14624 de fecha 31/12/2019;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 17.930;

2) que los organismos destinatarios de los fondos deberán rendir cuenta documentada al MEF de las partidas recibidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y en la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométase a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por \$ 36:443.695, una vez verificado que la resolución dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal, y que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Inciso; y
- 4) Devuélvase.

CR